APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 4284

Chillan Viejo, 12 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

d).- El memorándum Nº 360 de fecha 02/05/2023 del Director de Desarrollo Comunitario, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- APRUEBA la contratación de Prestación de Servicios a Honorarios de Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** Rut Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS**, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] de Nacionalidad Chilena, Profesión Profesor de Música mención Educación Extraescolar, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de monitora según detalla:

- **TALLER DE MUSICOTERAPIA Y GUITARRA:**
- Coordinación con los integrantes de los distintos Clubes de Adultos Mayores.
- Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días martes y jueves de 14:30 a 18:30 horas.
- Dar a conocer y ejecutar el plan el trabajo.
- Coordinar la distribución de las tareas de los alumnos.
- Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** los que realizara en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, Bajo Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- El taller está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- Lugar de desempeño de funciones será en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo.
- 8 horas a la semana en 2 días martes y jueves de 14:30 a 18:30 horas, haciendo un total de 32 horas mensuales.
- En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fijen el monitor y todos los integrantes del taller, dando aviso al encargado comunal del Adulto Mayor.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS** la suma de **$300.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, lista de asistencia con fecha y hora firmado por los integrantes del taller, 1 fotografía de cada Taller y Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **08 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004 "Presupuesto de Servicios en Programas Comunitarios".**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

12 MAY 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **12 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcaldesa (S) LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS**, Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] de Nacionalidad Chilena, Profesión Profesor de Música mención Educación Extraescolar, domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de monitora según detalla:

- **TALLER DE MUSICOTERAPIA Y GUITARRA:**
- Coordinación con los integrantes de los distintos Clubes de Adultos Mayores.
- Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días martes y jueves de 14:30 a 18:30 horas.
- Dar a conocer y ejecutar el plan el trabajo.
- Coordinar la distribución de las tareas de los alumnos.
- Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** los que realizara en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo, Bajo Decreto Alcaldicio N° 10699 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa Social Apoyo Adulto Mayor 2023.

Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente manera:

- El taller está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- Lugar de desempeño de funciones será en la Casa de Encuentros de Adultos Mayores, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillan Viejo.
- 8 horas a la semana en 2 días martes y jueves de 14:30 a 18:30 horas, haciendo un total de 32 horas mensuales.
- En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fijen el monitor y todos los integrantes del taller, dando aviso al encargado comunal del Adulto Mayor.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS** la suma de **$300.000.-** mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Boleta de Honorarios, lista de asistencia con fecha y hora firmado por los integrantes del taller, 1 fotografía de cada Taller y Certificado de Cumplimiento diario firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **MARCELA ALEJANDRA MUÑOZ BURGOS,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **08 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de prohibición para constancia firman:

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

MARCELA MUÑOZ BURGOS
C.I N° [redacted]

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado